

**BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, MARZO DE 2.025 - BOLETÍN N° 01

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli

Intendente

Dr. Martín Heredia Galli

Secretario de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCION N°: 103/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Psp. Carolina Alejandra Casimiro Chaju; DNI N°: 40.709.772 y que forma parte de la presente como **ANEXO I** y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día diecinueve (19) de febrero del año 2025 hasta el día treinta (30) de junio del año 2025;

Que, la Psp. Carolina Alejandra Casimiro Chaju prestará servicios en el Centro de Primera Infancia Semillita de Poetas y Cantores de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Psp. Carolina Alejandra Casimiro Chaju; DNI N°: 40.709.772 con domicilio en Carlos Araoz 170 de Cerrillos – provincia de Salta, a partir del día diecinueve (19) de febrero del año 2025 hasta el día treinta (30) de junio del año 2025, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 132/2025.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Walter Eduardo Nuñez; DNI N°: 29.295.602 como personal de planta política, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de marzo del año 2025 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, como personal de planta política para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Walter Eduardo Nuñez; DNI N°: 29.295.602, con domicilio en manzana: 1, casa: 14 de Barrio INTA – Cerrillos; Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de marzo del año 2025 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 3 (tres), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 133/2025

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Tránsito Municipal dependiente de la Secretaría de Gobierno, el Informe de disponibilidad presupuestaria emitido por la Secretaría de Hacienda, el Dictamen de la Asesoría Legal, la Ordenanza N° 631/2024 y las disposiciones de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072, la Carta Orgánica Municipal (Ley N° 7534) y demás normas vigentes y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Director de Tránsito Municipal solicita que se arbitren los medios para la adquisición de motocicletas equipadas con patrulleros para ser utilizada por el área de control de tránsito de la Municipalidad de Cerrillos, para la realización de tareas de control de tránsito, contravención del orden vehicular del municipio;

Que en particular, manifiesta que es necesario adquirir: **dos motocicletas equipadas con kit de control, sirena, etc.**, conforme la especificaciones técnicas indicadas y con un presupuesto oficial de pesos diez millones ochocientos mil con 00/100 ctvos. (\$ 10.800.000,00);

Que el pedido tiene como fundamento la necesidad de la Municipalidad de fortalecer el parque automotor municipal a la vez que lograr un mejor control y orden del tránsito vehicular del municipio, en beneficio de los vecinos de la comuna;

Que actualmente el Municipio no cuenta con la cantidad de equipos suficientes y en muchos casos los mismos son obsoletos, de modo que la adquisición solicitada contribuirá a una mejora sustancial en la calidad y eficiencia de los servicios que brindamos a los vecinos de nuestra comuna;

Por otro lado, es sabida la intención del Departamento Ejecutivo Municipal, en adquirir nuevos vehículos de distinto porte, para el fortalecimiento de la planta vehicular;

Que a su vez, se promulgó la Ordenanza N° 631/2024, por la cual el Concejo Deliberante aprueba el Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025, que específicamente establece la autorización para la Inversión en Rodados y la Renovación Parque Automotor (4.02.001);

Que conforme surge del informe elaborado por Contaduría General del Municipio, existe la disponibilidad presupuestaria correspondiente para efectuar la adquisición de los bienes explicitados;

Que la Carta Orgánica Municipal (Ley 7534) en su artículo 110 establece que ***“Toda enajenación, adquisición y otorgamiento de concesiones y demás contratos, se efectuará según las ordenanzas que al efecto se dicten, asegurándose un procedimiento de selección que garantice la imparcialidad de la administración y la igualdad de los interesados, y en un todo de acuerdo con la legislación vigente”***;

Que conforme determina el dictamen de la Asesoría Legal corresponde efectuar el encuadre de la presente contratación en artículo 13º de la Ley N° 8.072 -parte pertinente- establece que: ***“El procedimiento de Licitación Pública será de cumplimiento obligatorio cuando el monto de la contratación supere el límite que fijará la reglamentación (...)”***;

Que asimismo la Asesoría Legal sugiere que en virtud de la necesidad manifiesta de contar con los moto vehículos a la mayor brevedad y evitar que el exceso de los plazos del procedimiento impacte en el precio final de los bienes de capital a adquirir, sugiere que los plazos de publicidad se reduzcan sin violar el mínimo aceptado por ley, de conformidad a lo previsto por el art. 30 de la Ley 8-072;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal (Ley 7.534), demás normas vigentes, y por entender que existen razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DISPONER el llamado a licitación pública para adquirir **2 (DOS) MOTOCICLETAS EQUIPADAS PARA LA DIRECCION DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS** con un presupuesto oficial de **\$10.800.000,00 (PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100)**, y de conformidad las especificaciones técnicas indicadas en las actuaciones correspondientes a la presente contratación.

ARTÍCULO 2°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Licitación Pública con el Número de Orden: 02/2025.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas que lleve adelante el procedimiento de contratación y seguimiento del mismo, garantizando la imparcialidad, la adecuada publicidad y el cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 4°: ORDENAR la conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las propuestas, la que estará integrada por:

1. **Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunissi**
2. **Secretario de Hacienda y Finanzas: C.N.P. José López**
3. **Asesoría Legal del Municipio: Dra. Constanza Classen Cornejo.**

ARTICULO 5°: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Municipal a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6°: APROBAR el cronograma de Licitación y los Pliegos de Cláusulas Generales y de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares, que como Anexos forman parte de la presente.

ARTICULO 7°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente se Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 134/2025.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la continuidad de la contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los barrios Los Álamos y 2 de Abril, Buen Retiro, Congreso, Rinconada IPV, Huellas y Cielos del Valle y Cerrillos Noreste de la ciudad de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes y la erradicación del mosquito vector del dengue;

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$ 5.263.000,00 (Pesos cinco millones doscientos sesenta y tres mil con 00/100 ctvos.);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...).”*;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la*

Construcción o de aquel que lo reemplace”;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: *“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...);”*

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para la **“ETAPA III - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 1 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad.

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.**

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 5.263.000,00 (Pesos cinco millones doscientos sesenta y tres mil con 00/100 ctvos.), para la contratación de **“ETAPA III - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 1 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 2/2025.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión

realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Secretario de Hacienda: C.P.N. José Antonio Lopez.
3. Director de Obras Públicas. Ing. José Mendez

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 135/2025.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO.

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los barrios INTA, Palo Marcado, San Isidro Estación y Solá, Molino, Pueblo Nuevo, Antártida Argentina, V° Los Tarcos Oeste, V° Los Tarcos Este, Rotonda 68 y Circunvalación, y Pórtico INTA de la ciudad de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes y la erradicación del mosquito vector del dengue;

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$ 5.460.000,00 (Pesos cinco cuatrocientos sesenta mil con 00/100 ctvos.);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...).”*;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”*;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: *“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”*;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para la **“ETAPA III - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 2 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.**

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 5.460.000,00 (Pesos cinco millones cuatrocientos sesenta mil con 00/100 ctvos.), para la contratación de **“ETAPA III - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 2 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 3/2025.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes

funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Secretario de Hacienda: C.P.N. José Antonio Lopez.
3. Director de Obras Públicas. Ing. José Mendez

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 136/2025.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los barrios Mollares y Nogales, Santa Teresita, El Huerto y Miraflores de la ciudad de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes y la erradicación del mosquito vector del dengue, durante los meses de enero y febrero;

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$ 5.460.000 (Pesos cinco millones cuatrocientos sesenta mil con 00/100 ctvos.);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...).”*;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”*;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: *“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”*;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para la **“ETAPA III - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 3 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad.

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.**

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 5.460.000 (Pesos cinco millones cuatrocientos sesenta mil con 00/100 ctvos.), para la contratación de **“ETAPA III - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 3 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 4/2025.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes

funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Secretario de Hacienda: C.P.N. José Antonio Lopez.
3. Director de Obras Públicas. Ing. José Mendez

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de marzo del año 2025.-----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 137/2025.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los barrios Las Estufas, La Gringa Cielos del Sur y Las Palmas de la ciudad de San José de los Cerrillos.

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes y la erradicación del mosquito vector del dengue.

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$ 3.650.568,48 (Pesos tres millones seiscientos cincuenta mil quinientos sesenta y ocho con 48/100 ctvos.).

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, tomó intervención;

Que la Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria.

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...).”*;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”*;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: *“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”*;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para la **“ETAPA III - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 4 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.**

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 3.650.568,48 (Pesos tres millones seiscientos cincuenta mil quinientos sesenta y ocho con 48/100 ctvos.), para la contratación de **“ETAPA III - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 4 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 5/2025.-

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes

funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Secretario de Hacienda: C.P.N. José Antonio Lopez.
3. Director de Obras Públicas. Ing. José Mendez

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de marzo del año 2025.-----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 138/2025.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes del barrio Los Paraísos de la ciudad de San José de los Cerrillos, para los meses de enero y febrero;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes y la erradicación del mosquito vector del dengue;

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$ 3.547.314,00 (Pesos tres millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos catorce con 00/100 ctvos.);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...).”*;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”*;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: *“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”*;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para la **“ETAPA III - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 5 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.**

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 3.547.314,00 (Pesos tres millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos catorce con 00/100 ctvos.), para la contratación de **“ETAPA III - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 5 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 6/2025.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión

realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Secretario de Hacienda: C.P.N. José Antonio Lopez.
3. Director de Obras Públicas. Ing. José Mendez

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de marzo del año 2025.-----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 139/2025.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los barrios barrios Las Tunas, Pinares, Santa Marta, San Fernando y La Isla de la ciudad de San José de los Cerrillos.

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes y la erradicación del mosquito vector del dengue.

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$ 5.477.686,56 (Pesos cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y seis con 56/100 ctvos.).

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria.

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...).”*;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”*;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: *“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”*;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para la **“ETAPA III - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 6 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.**

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 5.477.686,56 (Pesos cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y seis con 56/100 ctvos.), para la contratación de **“ETAPA III - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 6 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 7/2025.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión

realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Secretario de Hacienda: C.P.N. José Antonio Lopez.
3. Director de Obras Públicas. Ing. José Mendez

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de marzo del año 2025.-----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 140/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 917/2025, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Sr. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar autorización y previsión de gastos correspondiente, para la realización de la “FERIA EN EL CORAZON DE SALTA” previstas para los días domingos 09, 16, 23, 30 de marzo, 06, 13, 20 y 27 de abril en plaza principal Serapio Gallegos;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 47, establece que *“Para el Municipio, el turismo deberá ser un factor de desarrollo económico, social, histórico y cultural, y según inciso e) asegurar los medios para hacer efectivos los fines y acciones establecidos en el presente capítulo”;*

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación y conforme facultades otorgadas por la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, ha dispuesto autorizar y delegar en la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, la organización de las actividades previstas, elevando listados de requerimientos a las áreas municipales;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente y encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR y DELEGAR, en la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, la organización de la “**FERIA EN EL CORAZON DE SALTA**”, a realizarse los días domingos 09, 16, 23, 30 de marzo, 06, 13, 20, 27 de abril, en Plaza Serapio Gallegos.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 141/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 877/2025, diligenciado por la Secretaria de Desarrollo Humano Municipal Sra. Mariana Torres y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar autorización para la realización del TALLER DE COMIDA SALUDABLE PARA CELIACOS, dirigido a la comunidad en general;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación, ha dispuesto aprobar el taller y facultar a la Secretaria de Desarrollo Humano, organizar las actividades previstas;

Que corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente, encomendado a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

Que es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social (...)”* y Artículo 123 establece que son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia, inciso i) *atender las siguientes materias: educación, cultura, salud, higiene, moralidad pública, deportes, recreación, turismo, obras y servicios públicos, ambiente, vivienda, acción vecinal y derechos humanos;*

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR Y FACULTAR, a la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad, a organizar el taller de: **COMIDA SALUDABLE PARA CELIACOS**, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: ENCOMENDAR a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las mismas a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 142/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Carla Anabel Aparicio; DNI N°: 39.040.831 y que forma parte de la presente como **ANEXO I** y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día cinco (5) de marzo del año 2025 hasta el día treinta (30) de junio del año 2025;

Que, la Sra. Carla A. Aparicio prestará servicios de Operadora en el Centro de Primera Infancia Solcito del Valle de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Carla Anabel Aparicio; DNI N°: 39.040.831 con domicilio en Radio Santiago del Estero 2967 del Barrio Intersindical de Salta - Capital, a partir del día cinco (5) de marzo del año 2025 hasta el día treinta (30) de junio del año 2025, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 143/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 833/2025, diligenciado por el Sr. Simón Peloc; DNI N°: 13.509.214, con domicilio en manzana: 03, casa: 06 de Barrio INTA - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado el Sr. Peloc se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando descuento de jubilado para el pago de impuestos y tasa municipales correspondientes al catastro 4717, adjuntando a tales fines copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 17, 18 y 19 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

"...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por el Sr. PELOC, SIMON, D.N.I. N°: 13.509.214.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 630/2025** – **Art. 4°** establece: "REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasa: B – BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES: Los Beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de jubilación o pensión no supere el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos caso deberán dar las siguientes condiciones:*

a) Que sea única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues. b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial o de terceros. c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles. d) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad. e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios hasta el 31 de marzo.

*En relación al impuesto inmobiliario, el **Art. 8° de dicha Ordenanza** dispone: "REDUCCIONES: Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo".*

En análisis de las constancias presentadas, no se encontrarían cumplidos los requisitos previstos legalmente para el otorgamiento del beneficio solicitado atento a que a fs. 05 se presenta certificado de residencia de un inmueble sito en Mza 3 casa 06 INTA donde el solicitante declara residir, dicho domicilio corresponde a una matrícula catastral inmobiliaria que difiere de la presentada en nota de solicitud y cedula parcela conforme urge a fs. 03 y 04.

Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **NO HACER LUGAR** al beneficio de descuento sobre los impuestos **T.G.S.P. e Inmobiliario**, por el **Periodo 2025** al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: **Departamento: 08 – Sección: B – Manzana: 18 - Parcela: 6b - Catastro N° 4.717** a favor del **Sr. PELOC, SIMON - DNI N° 13.509.214**.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: NO HACER LUGAR, a la solicitud de descuento por jubilado a favor del Sr. Simón Peloc – DNI N°: 13.509.214 sobre los impuestos Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos (TGSP) por el periodo 2025 en relación inmueble matrícula catastral 4717, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 144/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1820/2024, diligenciado por el Sr. Rubén Osvaldo Lopez; DNI N°: 11.835.031, con domicilio en manzana: 5, casa: 6 de Barrio El Huerto - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo el Sr. Lopez se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago del impuesto automotor del dominio AE576IF, marca: FORD de su propiedad, debido a su condición de ser una persona con discapacidad, adjuntando copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 11, 12 y 13 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

*“...En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 Código Tributario Municipal – en el Título XVII Impuesto a la radicación de Automotores - Art. 245, inc. d: Exenciones** “Están exentos del pago del impuesto: Los vehículos de propiedad de personas lisiadas, adaptados a su manejo, siempre que la disminución física se acredite con certificado expedido por autoridad competente y que dicha adaptación se aprobada a satisfacción del O.F.M.”*

*La Carta Orgánica Municipal en su **art. 16 DISCAPACITADOS** dispone: “El Municipio impulsará y coordinará programas de asistencia a los discapacitados y su integración a la sociedad, promoviendo su participación en todas las actividades”; esta norma en armonía con lo dispuesto por la Ley Nacional de discapacidad si bien no hace mención explícitamente a la eximisión de impuestos, puede interpretarse de ambas el fin de justicia social al que aspiran brindando protección y beneficios de distinta naturaleza a todas aquellas personas con una discapacidad reconocida.*

*Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, es que esta asesoría legal considera, salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de exención al **Sr. LOPEZ, RUBEN OSVALDO, D.N.I. N° 11.835.031** por su condición de discapacidad sobre el Impuesto a la Radicación del Automotor, en relación al dominio N° AE576IF por el periodo 2025.*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto a la Radicación de Automotores, por el periodo fiscal 2025 al dominio AE576IF, marca: FORD, propiedad del Sr. Rubén Osvaldo Lopez – DNI N°: 11.835.031, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 145/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 724/2025, diligenciado por el Sr. Gabriel Ignacio Avellaneda; DNI N°: 23.118.675 con domicilio en manzana: 11 A, lote: 4 de Barrio Cielos del Sur - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el Sr. Avellaneda se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la eximisión del pago de impuesto a la radicación por discapacidad del automotor del vehículo marca Citroen dominio AG112OF por el periodo año 2025, manifestando que su hija Valentina Inés Avellaneda posee discapacidad, adjuntando copia documental al respecto;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que a fojas 10, 11 y 12 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento lo peticionado por el Sr. AVELLANEDA GABRIEL IGNACIO - D.N.I. N° 23.118.675.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 Código Tributario Municipal – en el Título XVII Impuesto a la radicación de Automotores - Art. 245, inc. d: Exenciones** “Están exentos del pago del impuesto: Los vehículos de propiedad de personas lisiadas, adaptados a su manejo, siempre que la disminución física se acredite con certificado expedido por autoridad competente y que dicha adaptación se aprobada a satisfacción del O.F.M.”.*

Esta asesoría legal considera que no se encuentran cumplidos los requisitos para otorgar la eximisión solicitada, en relación a la aplicación del art. mencionado precedentemente, en análisis de las constancias presentadas se puede observar que la solicitud la realiza el Sr. Avellaneda, Gabriel Ignacio en nombre y representación de su hija, este es un supuesto no previsto en la normativa vigente atento a que el plexo normativo hace referencia a la incapacidad del titular o quien solicita el beneficio impositivo, no hace mención a la posibilidad de solicitarlo en beneficio de terceros, existiendo un vacío normativo tanto en el Código Tributario como en la Ordenanza Tarifaria N° 630/2025 de la localidad de Cerrillos la inclusión del supuesto particular implicaría una interpretación amplia o extensiva de lo previsto en la regulación legal...”.

*“...Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, es que esta asesoría legal considera, salvo mayor y mejor criterio, **NO CONCEDER** el beneficio de exención al Sr. **AVELLANEDA GABRIEL IGNACIO, D.N.I. N° 23.118.675** sobre el Impuesto a la Radicación de Automotor, en relación al Dominio N° AG112OF.*

Que en virtud del dictamen emitido, el Dpto. Ejecutivo considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: NO CONCEDER, el beneficio de exención solicitado por el Sr. Gabriel Ignacio Avellaneda; DNI N°: 23.118.675 sobre el impuesto a la Radicación del Automotor, en relación al dominio N°: AG112OF por el periodo 2025, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 146/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 741/2025, diligenciado por la Sra. Fanny Cristina Ayon, DNI N°: 14.391.005, con domicilio en Pedro Canepa 83 de Villa Los Tarcos – Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado trámite administrativo la Sra. Ayon se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de interponer recurso de reconsideración en relación a la Resolución Municipal N°: 085/2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que de conformidad a los antecedentes mencionados ut supra y el cotejo de la solicitud efectuada por el contribuyente con la normativa tributaria municipal vigente surge que:

*Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 630/2025 – Art. 4° establece: **“REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasas: B – BENEFICIOS DE PASIVIDADES: Los beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de jubilación o pensión no supere el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos caso deberán dar las siguientes condiciones:***

a) Que se única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues. b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial o de terceros. c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles. d) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas

que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad. e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios hasta el 31 de marzo.

En lo que refiere al Impuesto Inmobiliario el artículo 8 de la Ordenanza 630/2025, establece sobre las reducciones que versa: Los sujetos mencionados en el art. 4° gozarán de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo.

De la presentación efectuada por la contribuyente Ayon, surge que la misma no es propietaria del inmueble en cuestión dado que la matrícula catastral se encuentra registrada a nombre de la señora Isabel Albornoz, quien conforme acta de nacimiento acompañada fue su madre.

Y es que si bien la contribuyente, primigeniamente encuadra su situación económica en lo establecido por la primera parte del art. 4 de la Ordenanza citada, en tanto, su único ingreso, una jubilación no supera el monto de 2(dos) salarios mínimos, vital y móvil, no cumple con los extremos legales que dicho artículo establece a continuación, cual es que la propiedad en cuestión se la única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues...”

...Es por todo lo expuesto, que esta Asesoría Legal, salvo mayor y mejor criterio de la Superioridad, estima que corresponde:

- 1.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 85/2025, atenuando la pena impuesta.*
- 2.- NOTIFICAR, publicar y archivar.*

Que por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, y dictamen legal, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: RECHAZAR, el recurso de reconsideración interpuesto a la Resolución

Municipal N°: 085/2025, por la Sra. Fanny Cristina Ayon – DNI N°: 14.391.005, por los fundamentos expuestos en el considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la Sra. Fanny C. Ayon, para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los ocho (8) días de marzo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 147/2025.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Hernán José Guantay; DNI N°: 44.492.545 como personal de planta política, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 10 de marzo del año 2025 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, como personal de planta política para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Hernán José Guantay; DNI N°: 44.492.545, con domicilio en manzana: C, casa: 117 de Barrio Juan Pablo II – Cerrillos; Provincia de Salta, a partir del día diez (10) de marzo del año 2025 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 3 (tres), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 148/2025.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Rafael Alejandro Lombardi; DNI N°: 36.347.400 en su carácter de Gerente General de EL 10 TV Salta – CUIT N°: 33-71813821-9 – Razón Social: WIER4 S.R.L. y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación televisivo: El 10 TV Salta – programa: Informato Valle;

Que la duración del Acuerdo es de cuatro (4) meses, a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2025 hasta el día treinta (30) del mes de junio del año 2025;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Rafael Alejandro Lombardi; DNI N°: 36.347.400 en su carácter de Gerente General de EL 10 TV Salta – CUIT N°: 33-71813821-9 – Razón Social: WIER4 S.R.L., con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2025 hasta el día treinta (30) del mes de junio del año 2025.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 149/2025.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Jorge Enrique Calvo Moscoso; DNI N°: 18.825.852; CUIT N°: 20-18825852-3 (CONSULTORA METANOIA) y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: FM 101.5 RADIO 10 – programa QVO VADIS, televisivo: Canal 10 – programa: LA HUELLA, Somos Salta – programa: LA BRUJULA, Canal de Youtube: jorgecalvook; pagina web: www.jorgecalvo.com.ar y redes sociales;

Que la duración del Acuerdo es de cuatro (4) meses, a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2025 hasta el día treinta (30) del mes de junio del año 2025;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Jorge Enrique Calvo Moscoso; DNI N°: 18.825.852; CUIT N°: 20-18825852-3 (CONSULTORA METANOIA), a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2025 hasta el día treinta (30) del mes de junio del año 2025.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 156/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 940/2025, diligenciado por la Directora de Desarrollo e Inclusión Social Lic. en Psicología María Belén Duprez y refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano Municipal Sra. Mariana Torres y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, las funcionarias municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar el proyecto denominado “RESPLANDECE MUJER”, a llevarse a cabo el día 13 de marzo de 2025;

Que el Ejecutivo Municipal atento al proyecto presentado, ha dispuesto aprobar el proyecto y facultar a la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social, organizar las actividades previstas;

Que corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente, encomendado a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

Que es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social (...)”* y Artículo 123 establece que son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia, inciso i) atender las siguientes materias: educación, cultura, salud, higiene, moralidad pública, deportes, recreación, turismo, obras y servicios públicos, ambiente, vivienda, acción vecinal y derechos humanos;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, el proyecto “RESPLANDECE MUJER”, elaborado por la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social, la organización de las actividades, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Oficina de Primera Infancia y áreas intervinientes.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las mismas a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de febrero del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 157/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 113/2025, diligenciado por el Director de Bromatología y Zoonosis Municipal Tec. Federico A. Ledesma y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la mismo, el funcionario municipal, se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de que se dicte instrumento legal correspondiente a fines de cubrir gastos para dar cumplimiento a la Campaña de Vacunación Antirrábica/2025

Que el Ejecutivo Municipal, en consideración al requerimiento realizado, a dispuesto hacer lugar a lo solicitado, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente, encomendado a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la dirección interviniente;

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, que en su Artículo 123, inciso a) gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común e inciso i) atender las siguientes materias: educación, cultura, salud, higiene, moralidad pública, deportes, recreación, turismo, obras y servicios públicos, urbanismo, ambiente, vivienda, acción vecinal y derechos humanos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DISPONER, la Campaña de Vacunación Antirrábica para caninos y felinos en el ejido municipal por el presente año 2025.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a la Dirección de Bromatología y Zoonosis Municipal, la organización y coordinación de la Campaña de Vacunación Antirrábica 2025 de animales felinos y caninos, que contará con la asistencia de profesionales veterinarios.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros, atender los requerimientos de la Dirección.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente resolución.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 158/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 1095/2025, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal – Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado tramite, el funcionario municipal se dirijo al Ejecutivo Municipal a solicitar autorización y previsión de gastos correspondientes para la realización de las actividades programadas en el marco de la festividad en honor a nuestro Santo Patrono San José;

Que es nuestra Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 48, que declara las festividades de San José, como patrimonio cultural y turístico del Municipio;

Que el Ejecutivo Municipal ha dispuesto facultar a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes, demás Secretarias y Direcciones, a colaborar con la Parroquia San José en las actividades programadas durante el rezo de la novena y fiesta patronal en honor a San José a realizarse desde el día 13 hasta el día 23 de marzo de 2025;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de las áreas intervinientes;

Que ante lo expuesto, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: FACULTAR, a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes y demás Secretarias y Direcciones municipales, a colaborar con la Parroquia San José en las actividades programadas durante el rezo de novena y fiesta en honor a nuestro Santo Patrono.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras para afrontar las erogaciones que demanda el cumplimiento de lo previsto en el Artículo 1º y su respectiva imputación.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de las Secretarias y Direcciones con motivo de las actividades previstas.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 159/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1032/2025, diligenciado por el Sr. Gustavo Nelson Quispe; DNI N°: 16.734.809 con domicilio en manzana: 22 C, lote: 3 Loteo Policial 26 de Marzo - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el Sr. Quispe se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la eximisión del pago de impuesto a la radicación por discapacidad del automotor del vehículo marca Fiat dominio AE182SN por el periodo año 2025, adjuntando copia documental al respecto;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que a fojas 16, 17, 18 y 19 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento lo peticionado por el Sr. QUISPE GUSTAVO NELSON - D.N.I. N° 16.734.809.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 Código Tributario Municipal – en el Título XVII Impuesto a la radicación de Automotores - Art. 245, inc. d: Exenciones** “Están exentos del pago del impuesto: Los vehículos de propiedad de personas lisiadas, adaptados a su manejo, siempre que la disminución física se acredite con certificado expedido por autoridad competente y que dicha adaptación se aprobada a satisfacción del O.F.M.”.*

*La Carta Orgánica Municipal en su **art. 16 DISCAPACITADOS** dispone: “El Municipio impulsará y coordinará programas de asistencia a los discapacitados y su integración a la sociedad, promoviendo su participación en todas las actividades”; esta norma en armonía con lo dispuesto por la Ley Nacional de discapacidad si bien no hace mención explícitamente a la eximisión de impuestos, puede interpretarse de ambas el fin de justicia social al que aspiran brindando protección y beneficios de distinta naturaleza a todas aquellas personas con una discapacidad reconocida.*

Esta Asesoría considera pertinente la eximisión en relación a la aplicación de los arts. mencionados ut-supra ya que se encuentran acreditados los extremos facticos previstos por la norma en relación a la discapacidad física del solicitante según consta en certificado de discapacidad presentado...”;

*...Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, es que esta asesoría legal considera, salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de exención al **Sr. QUISPE, GUSTAVO NELSON , D.N.I. N° 16.734.809** por su condición de discapacidad sobre el Impuesto a la Radicación del Automotor, en relación al dominio N° AE182SN por el periodo 2025.*

Que en virtud del dictamen emitido, el Dpto. Ejecutivo considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto a la Radicación de Automotores, por el periodo fiscal 2025 al dominio AE182SN, marca: FIAT, propiedad del Sr. Gustavo Nelson Quispe; DNI N°: 16.734.809, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 160/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1072/2025, diligenciado por la Sra. Marina Claro; DNI N°: 30.402.649, con domicilio en manzana: 6, casa: 8 s/n de Barrio Los Crespones - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, la Sra. Claro se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar colaboración consistente en una ayuda económica para poder cumplir con compromisos económicos contraídos con el Instituto de Vivienda del gobierno provincial;

Que su solicitud se funda en la difícil situación económica que atraviesa;

Que el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Humano Municipal;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Humano a cargo de la Sra. Mariana del Valle Torres, luego de haber considerado y evaluado la solicitud e informe social es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 100.000 a la Sra. Marina Claro;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Humano, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Claro por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43° inc. a, que dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”*;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CIENTO MIL (\$ 100.000), a la Sra. Marina Claro; DNI N°: 30.402.649, con domicilio en manzana: 6, casa: 8 s/n de Barrio Los Crespones - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 161/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 1014/2025, diligenciado por el Sr. Carlos Fernando Flores; DNI N°: 30.419.733 en su carácter de Presidente del Fortín de Gauchos San José de los Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo citado, el Sr. Flores se dirigió al Ejecutivo Municipal, ha solicitar colaboración para la realización de la fiesta patronales de San José, que se llevará a cabo el domingo 23 de marzo, en el predio del fortín;

Que, el Ejecutivo Municipal conforme a los conceptos vertidos, ha dispuesto acceder al pedido, otorgando un subsidio de pesos: doscientos mil (\$ 200.000) al Fortín de gauchos "San José de los Cerrillos, que le permita cubrir parte los gastos que demanden la realización de la fiesta;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER LUGAR, a la solicitud del Presidente del Fortín "San José de los Cerrillos", Sr. Carlos Fernando Flores, conforme a trámite municipal de origen: 1014/2025, todo ello, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), al Fortín "San José de los Cerrillos", que les permita cubrir parte de los gastos que demande la fiesta en honor a nuestro Santo Patrono San José.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputando la erogación a la partida presupuestaria pertinente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente resolución.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 162/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 1102/2025, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Lic. Matías P. Romero y Director de Cultura y Educación Prof. Julio Albarracín Coheri de la Municipalidad de San José de los Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado trámite, los funcionarios municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal a los fines de solicitar autorización dictado de instrumento legal para la realización del TALLER DE LITERATURA CREATIVA PARA ADULTOS MAYORES, desde el mes de abril hasta diciembre del corriente año; y el mismo se artículo con la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social;

Que es la Ley 7534 en su artículo 123 establece que son competencias municipales, según inciso a) gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común;

Que atento a la presentación realizada, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto aprobar el mismo y facultar a la Dirección su organización y elevar listado de necesidades a las áreas municipales pertinentes;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS y
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, el taller denominado: "TALLER DE LITERATURA CREATIVA PARA ADULTOS MAYORES, elaborado por la Dirección de Cultura y Educación, dependiente de Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a la Dirección de Cultura y Educación, la organización de las actividades previstas en el marco de los talleres a dictarse desde el mes de abril hasta diciembre/2025.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Dirección interviniente.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 163/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 1103/2025, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado trámite, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, ha solicitar se dicte instrumento legal de gastos, con motivo del acto conmemorativo del 209 aniversario del Pacto de los Cerrillos;

Que es la Ley Provincial N°: 7534; Carta Orgánica Municipal; Artículo 212º, que establece como fecha recordatoria obligatoria para el Municipio de San José de los Cerrillos, además de las establecidas por leyes nacionales y/o provinciales; el día 22 de Marzo, Día del Pacto de los Cerrillos;

Que el Ejecutivo Municipal, en virtud de lo expuesto ha dispuesto facultar a Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes la organización del acto conmemorativo, encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: FACULTAR, a Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, la organización del acto en recordación al Pacto de los Cerrillos, que se llevará a cabo el día 22 de marzo del año 2025, en la Plaza que lleva su nombre emplazada en Villa Balcón de nuestra localidad.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, para llevar adelante el acto protocolar e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria con motivo del acto previsto.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 164/2025.

VISTO:

El 209 aniversario del Pacto de los Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que el 22 de marzo de 1816, el General José Casimiro Rondeau después de haber ocupado la ciudad de Salta y sitiado por el ejército gaucho y sin víveres para su tropa, se traslada al cuartel del General Martín Miguel de Güemes, llegando a un acuerdo, que es conocido como Pacto de los Cerrillos.

Este pacto representa un hecho de relevancia significativa no solo para los cerrillanos, sino para los argentinos dado que aseguró la Independencia en Julio del año 1816;

Que del pacto se desprende que, Salta seguiría con sus métodos de guerra gaucha bajo la conducción del Gral. Güemes y brindaría auxilio a las tropas enviadas desde Buenos Aires, evitando de esta manera el avance de las tropas realistas desde el Alto Perú a las Provincias Unidas del Río de la Plata;

Que el Congreso de Tucumán, reunido desde Abril, celebró con beneplácito el pacto, felicitando a ambos jefes, Gral. Martín Miguel de Güemes y Gral. José Casimiro Rondeau, por su conducta de paz, concordia y no beligerancia

Que es la Ley Provincial N°: 7534; Carta Orgánica de San José de los Cerrillos; Artículo 212º, que establece como fecha recordatoria obligatoria para el Municipio de San José de los Cerrillos, además de las establecidas por leyes nacionales y/o provinciales; el día 22 de Marzo, Día del Pacto de los Cerrillos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES HISTORICO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, el Ducentésimo noveno aniversario de la firma del “**PACTO DE LOS CERRILLOS**”, llevado a cabo el día 22 de marzo de 1816, entre el General Martín Miguel de Güemes, Gobernador de la Intendencia de Salta; y el General José Rondeau,

Director Supremo Provisorio de Las Provincias Unidas del Río de La Plata.

ARTICULO 2º: DISPONER, la realización del acto protocolar correspondiente, el día 22 de marzo de 2025 a horas 10:00 en la plaza que lleva el nombre de tan importante hecho histórico, ubicada en Avenida Vicente Pérez y Arturo Escudero de Villa Los Tarcos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 166/2025.

VISTO:

La presentación realizada por la Directora de Rentas Municipal CPN Gabriela Juárez y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado trámite administrativo, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar se designe como cobradores de ambulancia y piso a los agentes municipales: Sras. Sara Villanueva – legajo N°: 420, Jennifer Mamani – legajo N°: 803 y Sres. Dante A. Cruz – legajo N°: 136 y Favio Hoyos – legajo N°: 492;

Que su solicitud se fundamenta con el objeto de rotar al personal que realiza esta tarea, y poder arribar a un adecuado control del trabajo que se realiza a diario;

Que es la Ordenanza Municipal N°: 596/2023 Código Tributario Municipal - Artículo 267 Rentas Diversas: prevé que *“los servicios, actividades, hechos o actos que comprenden el presente título, estarán alcanzados por los tributos especiales que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual como retribución de los servicios brindados por la Municipalidad de San José de los Cerrillos en sus diversos aspectos de contralor y ordenamiento...”*;

Que para cumplir con los objetivos de lo normado, para el caso de la Tasa de Piso y Ambulancia, existe la figura del cobrador de piso y ambulancia de la Municipalidad, quien tiene el objeto de efectuar los cobros a empresas, firmas y/o particulares que ejercen la comercialización de productos en forma ambulante;

Que el Ejecutivo Municipal, atento a la solicitud realizada por la Directora de Rentas CPN Juárez y legislación antes citada, ha dispuesto designar como Cobradores de la Tasa de Ambulancia y Piso de la Municipalidad, a los agentes municipales Sras. Villanueva, Mamani, y Sres. Cruz y Hoyos, a partir del día 01 de abril del año 2025 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal, quien realizará las rendiciones pertinentes en forma semanal ante la Dirección de Rentas de la Municipalidad;

Que por las obligaciones asumidas, los mismos percibirán como

única retribución, el quince por ciento (15%) de las recaudaciones realizadas y rendidas, no remunerativas ni bonificables y el reconocimiento de cuatro (4) viajes de remis por mes;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, como Cobradores de la Tasa de Piso y Ambulancia de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 01 de abril del año 2025 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal, a los agentes municipales detallados a continuación, conforme al considerando expuesto.

APELLIDO Y NOMBRES	DNI	LEGAJO
VILLANUEVA, SARA ISABEL	29.295.546	420
MAMANI, JENNIFER DE LOS A.	32.043.468	803
CRUZ, DANTE ABEL	18.132.656	136
HOYOS, FAVIO LEONARDO	23.542.296	492

ARTICULO 2º: Por las tareas a desarrollar de los Cobradores de la Tasa de Piso y Ambulancia, percibirán un porcentaje equivalente del quince por ciento (15%), sobre las recaudaciones rendidas, no siendo remunerativas ni bonificables, asimismo el reconcomiendo de 4 viajes de remis por mes. Asimismo dependerán directamente de la Dirección de Rentas Municipal.

ARTICULO 3º: Elevar copia de la presente Resolución a la Dirección de Rentas y Secretaría de Hacienda y Finanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 167/2025.

VISTO:

El Acta de Apoyo por Tiempo Limitado 01/2025, celebrada entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 Gral. Div. Enrique Mosconi, representada por la jefe de Batallón, Teniente Coronel Julieta Susana Retamar y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada acta y en el marco de las actividades de apoyo a la comunidad, el Batallón pone a disposición de la Municipalidad una cargadora SANY, una moto niveladora, un volcador IVECO ATTACK 6X4, un IVECO STRALIS Transportador y una camioneta Ford Ranger 4x4, con sus respectivos operadores, para realizar tareas de nivelación, mejora y mantenimiento de calles ubicadas en Ruta Provincial 26;

Que la Municipalidad entre las obligaciones a cumplir, se compromete absorber todos los costos que esto implica y ocasiona, no generando gasto alguno a la Fuerza;

Que corresponde facultar a Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos Municipal, diagramar el plan de trabajo y su supervisión;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso y su imputación a la partida presupuestaria que correspondiera, encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

Que es la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123 establece, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que ante los conceptos vertidos, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acta de Apoyo por Tiempo Limitado 01/2025, celebrada entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 Gral. Div. Enrique Mosconi, representada por la jefe de Batallón, Teniente Coronel Julieta Susana Retamar y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique Borelli, la que forma parte de la presente como ANEXO I.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos a diagramar plan de trabajo, para las tareas a realizar en calles ubicadas en Ruta Provincial N°: 26.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a oficina de Compras y Suministros, atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 168/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 298/2025, diligenciado por la Sra. Nancy Camelia Díaz; DNI N°: 28.902.162, con domicilio en manzana: 120 J, lote: 1 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, la Sra. Díaz se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar colaboración consistente en materiales para la caja del pilar de luz de su domicilio, fundamentando su solicitud que es una familia de escasos recursos económicos;

Que el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Humano Municipal;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Humano a cargo de la Sra. Mariana del Valle Torres, luego de haber considerado y evaluado la solicitud e informe social es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 150.000 a la Sra. Nancy C. Díaz;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Humano, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Díaz por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43° inc. a, que dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”*;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), a la Sra. Nancy Camelia Díaz; DNI N°: 28.902.162, con domicilio en manzana: 120 J, lote: 1 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 169/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 1142/2025, diligenciado por el Sr. Ramón Teodoro Carabajal; DNI N°: 27.278.548 en su carácter de Presidente del Fortín Pacto de los Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el Sr. Carabajal se dirigió al Ejecutivo Municipal, ha solicitar colaboración con insumos para un loco para el día 23 de marzo con motivo de las fiestas patronales de San José;

Que el Ejecutivo Municipal conforme a los conceptos vertidos, ha dispuesto acceder al pedido, otorgando un subsidio de pesos: doscientos mil (\$ 200.000) al Fortín de gauchos "Pacto de los Cerrillos", que le permita cubrir parte los gastos que demanden la realización del almuerzo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER LUGAR, a la solicitud del Presidente del Fortín "Pacto de los Cerrillos", Sr. Ramón Teodoro Carabajal, conforme a trámite municipal de origen: 1142/2025, todo ello, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), al Fortín "Pacto de los Cerrillos", que les permita cubrir parte de los gastos que demande el almuerzo organizado con motivo de las fiestas patronales de San José.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputando la erogación a la partida presupuestaria pertinente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente resolución.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 170/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1230/2025, diligenciado por el Pbro. Pablo Romero Cuestas, párroco de la Iglesia San José y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado, el Pbro. Pablo Romero Cuestas, se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar entre otros requerimientos un aporte económico para el pago del sonido para animación durante el traslado de la imagen de San José, novena y procesión, con motivo de las fiestas patronales desde el inicio de la novena día 14 de marzo hasta el día 23 de marzo, fecha que se realizará la procesión y festejos patronales;

Que es nuestra Carta Orgánica Municipal, Ley N°: 7534, en su Artículo 48, declara las festividades de San José, como patrimonio cultural y turístico del Municipio;

Que el Ejecutivo Municipal ha dispuesto asistir financieramente a la parroquia con un subsidio de \$ 700.000 (pesos: setecientos mil);

Que en virtud de lo expuesto corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras y su imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: SETECIENTOS MIL (\$ 700.000), a la Parroquia San José de Cerrillos, para solventar los costos por el servicio de sonido móvil y estático con motivo de la fiesta patronal en honor a San José y que se desarrollara el día 23 de marzo de 2025.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° y afectando la presente erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 171/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1111/2025, diligenciado por el Sr. Juan Marcos Pastrana, Presidente de la Asociación Timoteo y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo citado, el Sr. Pastrana se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los efectos de solicitar que se exima del Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos y padrón comercial N° 147 para el año 2025 a la Asociación Timoteo - Personería Jurídica 542/9, sito en Avenida Perón esquina Fragata Libertad de Cerrillos;

Que atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se expidan al respecto;

Que, a fs. 37, 38, 39, 40 y 41 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por el Sr. Pastrana, Juan Marcos – Presidente y representante de la entidad.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 – Código Tributario, Parte Especial – TITULO III, (C.R.I.H.S.M.A.) en su art. 141** expresa: sin perjuicio de la obligación de inscribirse en el registro pertinente y siempre que estén legalmente reconocidos y gocen de personería jurídica o gremial, estarán exentos del tributo de este Título, las asociaciones obreras, sociedades de fomento, centro vecinales, asociaciones de beneficencia, asistencia social, instituciones sociales, deportivas, cooperadoras escolares asistenciales, estudiantiles, entidades religiosas siempre que los fondos provenientes de la actividad sean afectados totalmente a los fines específicos de tales instituciones y de ningún modo se distribuyan directa o indirectamente entre sus miembros;*

*Respecto a la Tasa General de Servicios Públicos (TG.S.P.): teniendo en cuenta el **Art. 119 – inc. e** del mismo cuerpo normativo establece: “Estarán exenta de la tasa de este Título respecto a los inmuebles de su propiedad: Las asociaciones y fundaciones...”;*

*Respecto al Impuesto Inmobiliario, las exenciones están previstas en el **Título XVI Art. 237** el cual dispone: “Estarán exentos del impuesto de este Título: **inc. c)** “Estarán exentos del Impuesto de este Título: “Las parcelas de propiedad de las asociaciones con personería jurídica o reconocidas por autoridad competente, que tengan fines de asistencia social, educación pública o deporte”...;*

*... Es por todo lo expuesto y los antecedentes que obran de años anteriores, esta asesoría legal aconseja y sugiere, salvo mayor y mejor criterio HACER A LUGAR al pedido de Exención de pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el Periodo 2025 al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: **Departamento: 08, Sección A, Manzana 89a, Parcela: 25a, Catastro N° 7562, propiedad de la ASOCIACION TIMOTEO**, cuya dirección es calle Avda. Perón esq. Fragata Libertad – barrio 2 de Abril de esta localidad de San José de los Cerrillos, como así también Eximir por el **Periodo Fiscal 2025** respecto a la Tasa de Control, Registro, Inspección, Higiene, Salubridad y Medio Ambiente al Padrón Comercial 0147...”;*

Que en virtud de los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, dictamen legal y pertinente aplicaciones, corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1º: DECLARAR EXENTO, del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo fiscal 2025 al inmueble propiedad de Asociación Timoteo, cuya nomenclatura catastral es: Departamento 08, Sección A, Manzana 89a, Parcela 25a, Catastro 7562. La dirección de la entidad es en Avenida Juan Domingo Perón esquina Fragata Libertad, Barrio 2 de Abril de esta localidad.

ARTICULO 2º: DECLARAR EXENTO, del pago de la Tasa de Control, Registro, Inspección, Higiene, Salubridad y Medio Ambiente por el periodo fiscal 2024, al Padrón Comercial Nº: 0147 de la Asociación Timoteo.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 172/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1183/2025, diligenciado por la Sra. Eulogia Barboza; DNI N°: 3.689.581, con domicilio en Pasaje Macaferri 195 del Barrio El Molino - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado la Sra. Barboza se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando descuento de jubilado para el pago de impuestos y tasa municipales correspondientes al catastro 4069, correspondiente al periodo 2025, adjuntando a tales fines copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 10, 11 y 12 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por la Sra. BARBOZA, EULOGIA, D.N.I. N°: 3.689.581.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 630/2025** – **Art. 4°** establece: “**REDUCCIONES:** Se establecen las siguientes reducciones de tasa: **B – BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES:** Los Beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de jubilación o pensión no supere el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos caso deberán dar las siguientes condiciones:*

a) Que se única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues. b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial o de terceros. c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles. d) Que el haber

indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad. e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios hasta el 31 de marzo.

En relación al impuesto inmobiliario, el Art. 8° de dicha Ordenanza dispone: “REDUCCIONES: Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.

En análisis de las constancias presentadas por quien solicita descuento de impuestos municipales, se encontrarían cumplidos los requisitos previstos legalmente para el otorgamiento del beneficio solicitado en un 50% conforme constancia de haber jubilatorio del mes de febrero del cte año a fs. 03...”

*...Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de descuento del 50% sobre los impuestos **T.G.S.P. e Inmobiliario**, por el **Periodo 2025** al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: **Departamento: 8 – Sección: B – Manzana: 48c - Parcela: 1 - Catastro N° 4.069** a favor de la **Sra. BARBOZA, EULOGIA - DNI N° 3.689.581...**”.*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: DECLARAR, a favor de la Sra. Eulogia Barboza; DNI N°: 3.689.581, el beneficio del 50% (cincuenta por ciento) de descuento sobre los impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e Inmobiliario, por su condición de jubilada y por cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 2°: El 50% de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario respecto al inmueble propiedad de la solicitante y cuya

nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08, Sección: B – Manzana: 48c – Parcela: 1 - Matricula: 4069, por el periodo fiscal 2025.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 173/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 1165/2025, diligenciado por el Presidente Sr. Alberto Santiago Pastrana y Secretaria Sra. Gabriela Lujan González del Centro Vecinal Villa Balcón – Personería Jurídica N°: 613/1985 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente, el Presidente del Centro Vecinal Villa Balcón Sr. Alberto S. Pastrana se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar colaboración consistente en materiales de construcción para poder iniciar trabajos en su sede institucional, adjuntando detalle de materiales;

Que esta solicitud obedece a la imposibilidad de contar con los recursos financieros por parte del Centro, considerando inclusive que es una entidad sin fines de lucro.

Que es Ley N°: 7534 Carta Orgánica de San José de Los Cerrillos; Título Sexto; Acción Vecinal, en sus artículos 77, 78 y 79, considera y reconoce a los Centros Vecinales.

Que luego de haberse llevado a cabo reuniones entre funcionarios de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos y Centro Vecinal, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto acceder al pedido realizado en forma parcial y asistir con materiales de construcción, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras del caso e imputación correspondiente, encomendando a Oficina de Compras y Suministros proceda a la adquisición de los materiales;

Que ante lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, en forma parcial, a la solicitud realizada por el centro vecinal Villa Balcón – personería Jurídica N°: 613/1985, realizada mediante trámite municipal N°: 1165/2025, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: ASISTIR, al **Centro vecinal Villa Balcón**, con los materiales de construcción detallados a continuación:

- 500 (quinientos) bloques de cemento mediadas: 13x20x40 cm.
- 0,5 (cero coma cinco) metros cúbicos de arena.
- 2 (dos) metros cúbicos de ripiosa común.
- 13 (trece) bolsas de cemento.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de compras y Suministros proceda a la adquisición de los materiales construcción detallados en el Artículo 2, para su posterior entrega al centro vecinal.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 174/2025.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 02/2025, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 134/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 02/2025, para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los barrios Los Álamos y 2 de Abril, Buen Retiro, Congreso, Huellas y Cielos del Valle y Cerrillos Noreste de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente Juan José Giménez, en la suma de \$ 5.923.058,58 (pesos cinco millones novecientos veintitrés mil cincuenta y ocho con 58/100 ctvos.), por encontrarse dentro del presupuesto oficial aprobado por esta contratación y por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación,

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en el proyecto originalmente presentado ante el Gobierno de la Provincia.

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO N°1: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 02/2025, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **“ETAPA III - SERVICIO**

DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 1 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”, en la suma de de \$ 5.923.058,58 (pesos cinco millones novecientos veintitrés mil cincuenta y ocho con 58/100 ctvos), - IVA incluido, a la firma **JUAN JOSÉ GIMÉNEZ –CUIT N°: 20-32162042-7**; con domicilio en calle Córdoba N° 953, ciudad de Salta, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO N°2: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N°3: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO N°4: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 175/2025.

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, el Informe de disponibilidad presupuestaria emitido por la Secretaría de Hacienda, el Dictamen de la Asesoría Legal, y las disposiciones de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072, la Carta Orgánica Municipal (Ley N° 7534) y demás normas vigentes y;

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora de Recursos Humanos, so solicita que se arbitren los medios para la adquisición de **INDUMENTARIA Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**, con un presupuesto oficial de \$17.208.000,00 (Pesos Diecisiete Millones Doscientos Ocho Mil con 00/100 ctvos.);

Que el pedido tiene objeto cumplir con el Acta Acuerdo Salarial y lo previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo;

Que a su vez, se promulgó la Ordenanza N° 631/2024, por la cual el Concejo Deliberante aprueba el Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025;

Que conforme surge del informe elaborado por Contaduría General del Municipio, existe la disponibilidad presupuestaria correspondiente para efectuar la adquisición de los bienes explicitados.

Que la Carta Orgánica Municipal (Ley 7534) en su artículo 110 establece que ***“Toda enajenación, adquisición y otorgamiento de concesiones y demás contratos, se efectuará según las ordenanzas que al efecto se dicten, asegurándose un procedimiento de selección que garantice la imparcialidad de la administración y la igualdad de los interesados, y en un todo de acuerdo con la legislación vigente”***.

Que conforme determina el dictamen de la Asesoría Legal corresponde efectuar el encuadre de la presente contratación en artículo 13º de la Ley N° 8.072 -parte pertinente- establece que: ***“El procedimiento de Licitación Pública será de cumplimiento obligatorio cuando el monto de la contratación supere el límite que fijará la reglamentación (...)”***;

Que asimismo la Asesoría Legal sugiere que en virtud de la necesidad manifiesta de contar con los moto vehículos a la mayor brevedad y evitar que el exceso de los plazos del procedimiento impacte en el precio final de los bienes de capital a adquirir, sugiere que los plazos de publicidad se reduzcan sin violar el mínimo aceptado por ley, de conformidad a lo previsto por el art. 30 de la Ley 8072;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal (Ley 7.534), demás normas vigentes, y por entender que existen razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DISPONER el llamado a licitación pública para la **ADQUISICIÓN de INDUMENTARIA Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS** con un presupuesto oficial de **\$17.208.000,00 (Pesos Diecisiete Millones Doscientos Ocho Mil con 00/100 ctvos.)**, y de conformidad las especificaciones técnicas indicadas en las actuaciones correspondientes a la presente contratación.

ARTÍCULO 2º: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Licitación Pública con el Número de Orden: 03/2025.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas que lleve adelante el procedimiento de contratación y seguimiento del mismo, garantizando la imparcialidad, la adecuada publicidad y el cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 4º: ORDENAR la conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las propuestas, la que estará integrada por:

1. **Secretario de Gobierno: Dr. Martín Heredia Galli**
2. **Secretario de Hacienda y Finanzas: C.N.P. José López**

3. Asesoría Legal del Municipio: Dra. Constanza Classen Cornejo.

ARTICULO 5°: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Municipal a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6°: APROBAR el cronograma de Licitación y los Pliegos de Cláusulas Generales y de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares, que como Anexos forman parte de la presente.

ARTICULO 7°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente se Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de Marzo de 2025.-----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 176/2025.

VISTO:

El Acta Acuerdo Salarial, celebrada entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y delegados gremiales de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) y, CTA y.-

CONSIDERANDO:

Que a los fines hubiera corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso y su imputación a la partida presupuestaria que correspondiera;

Que ante los conceptos vertidos, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el acta acuerdo salarial de fecha 20 de marzo de 2025, celebrada entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y delegados gremiales de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) y CTA, la que forma parte de la presente como ANEXO I.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: REMITIR, copia del presente instrumento a la Dirección de Recursos Humanos, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 177/2025.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 03/2025, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 135/2025, para la contratación del servicio y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 03/2025, para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los barrios barrios INTA, Palo Marcado, San Isidro Estación y Sola, Molino, Pueblo Nuevo, Antártida Argentina, V° Los Tarcos Oeste, V° Los Tarcos Este, Rotonda 68 y Circunvalación, y Pórtico INTA de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente Gerez, Dino Natalio Ismael en la suma \$ 6.490.868,58(pesos seis millones cuatrocientos noventa mil ochocientos sesenta y ocho con 58/100 ctvos.), por encontrarse dentro del presupuesto oficial aprobado por esta contratación y por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación,

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en el proyecto originalmente presentado ante el Gobierno de la Provincia.

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO N°1: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14(Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 03/2025, convocada por esta Municipalidad para la contratación:“**ETAPA III - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 2 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”, en la suma de \$ 6.490.868,58 (pesos seis millones cuatrocientos noventa mil ochocientos sesenta y ocho con 58/100 ctvos.) - IVA incluido, a la firma **DINO NATALIO ISMAEL GEREZ –C.U.I.T. 20-32548525-9**; con domicilio en Mariano Boedo N° 165, La Merced, Departamento Cerrillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO N°2: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N°3: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO N°4: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 178/2025.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 04/2025, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 136/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 04/2025, para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los barrios Mollares y Nogales, Santa Teresita, El Huerto y Miraflores de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente Giménez, Martín Miguel, en la suma de \$5.293.881,90 (pesos cinco millones doscientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y uno con 90/100 ctvos), por encontrarse dentro del presupuesto oficial aprobado por esta contratación y por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación,

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en el proyecto originalmente presentado ante el Gobierno de la Provincia.

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO N°1: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 04/2025, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **“ETAPA III - SERVICIO**

DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 3 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”, en la suma \$5.293.881,90 (pesos cinco millones doscientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y uno con 90/100 ctvos), IVA incluido, a la firma **MARTÍN MIGUEL GIMÉNEZ –CUIT N°: 20-34913519-2**; con domicilio en calle Mza 133 Casa 22, Barrio 300 Viviendas, San José de los Cerillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO N°2: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N°3: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO N°4: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 179/2025.

VISTO:

El Contrato de Comodato, suscripto entre el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales “Serapio Gallegos”, representado por la Sra. Teresa Amelia Ruiz, en su carácter de Presidente y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que a través del convenio celebrado, el Centro de Jubilados y Pensionados cede a la Municipalidad un espacio físico en el centro de jubilados sito en Uruguay y Libertad, desde el día 19 de marzo de 2025 hasta el día 31 de mayo de 2025, para que el municipio realice actividades recreativas y deportivas para adultos mayores a cargo de la Secretaria de Desarrollo Humano – Dirección de Desarrollo e Inclusión Social;

Que a los fines que hubiera corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, por las obligaciones asumidas en el citado convenio;

Que conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Comodato, suscripto entre el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales “Serapio Gallegos”, representado por la Sra. Teresa Amelia Ruiz, en su carácter de Presidente y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli, y que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 183/2025.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 05/2025, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 137/2025;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 05/2025, para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los barrios Las Estufas, La Gringa Cielos del Sur y Las Palmas de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente Vázquez, Hugo César, en la suma de pesos dos millones novecientos noventa y tres mil ciento cincuenta con 34/100 ctvos. (\$2.993.150,34) por encontrarse dentro del presupuesto oficial aprobado por esta contratación y por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación,

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en el proyecto originalmente presentado ante el Gobierno de la Provincia.

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO N°1: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 5/2025, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **“ETAPA III - SERVICIO**

DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 4 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”, en la suma de \$2.993.150,34 (Pesos dos millones novecientos noventa y tres mil ciento cincuenta con 34/100 ctvos.), - IVA incluido, a la firma **HUGO CÉSAR VÁZQUEZ –CUIT N°: 20—28835375-2**; con domicilio en calle Islas Malvinas N° 162, San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO N°2: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N°3: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO N°4: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 185/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 266/2025, diligenciado por el Sr. Raúl Fernando Gallardo; DNI N°: 11.539.145, con domicilio en manzana: 15C, casa 5 de Barrio Los Pinares - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado el Sr. Gallardo se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando descuento sobre el pago de impuestos municipales por su condición de jubilado correspondiente al catastro N°: 30668, adjuntando a tales fines copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 14, 15, 16 y 17 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo solicitado por el Sr. GALLARDO, RAUL FERNANDO, D.N.I. N°: 11.539.145.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 630/2025** – **Art. 4°** establece: “**REDUCCIONES:** Se establecen las siguientes reducciones de tasa: **B – BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES:** Los Beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de jubilación o pensión no supere el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos caso deberán dar las siguientes condiciones:*

a) Que se única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues. b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial o de terceros. c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles. d) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad. e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios hasta el 31 de marzo.

*En relación al impuesto inmobiliario, el **Art. 8° de dicha Ordenanza** dispone: “**REDUCCIONES:** Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.*

En análisis de las constancias presentadas por quien solicita descuento de impuestos municipales, se encontrarían cumplidos los requisitos previstos legalmente para el otorgamiento del beneficio solicitado, asimismo a fs. 12 presenta el contribuyente certificado de libre deuda expedido por Tesorería de la Municipalidad de

cerrillos, acreditando que el catastro 3068/12934 no registra deuda a diciembre del año 2024.

“...Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de descuento del 50% sobre los impuestos **T.G.S.P. e Inmobiliario**, por el **Periodo 2025** al inmueble identificado **Catastro N° 30668** a favor del **Sr. GALLARDO, RAUL FERNANDO - DNI N° 11.539.145...**”.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, a favor del Sr. Raúl Fernando Gallardo; DNI N°: 11.539.145, el beneficio del 50% (cincuenta por ciento) de descuento sobre los impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e Inmobiliario, por su condición de jubilado y por cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 2°: El 50% de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e impuesto Inmobiliario respecto al inmueble propiedad de la solicitante y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08, Manzana: 15 C – Parcela: 5 - Catastro: 30668, por el periodo fiscal 2025.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 196/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 1380/2025, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. Elio Darío Martínez - legajo personal N°: 068, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. Elio Darío Martínez - legajo personal N°: 068, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 12, 13 y 14 de marzo del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el Art. 160 del mismo cuerpo normativo Sanciones por Inasistencias Injustificadas: “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;*

*... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE UNO (01) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al agente municipal Sr. **MARTINEZ ELIO DARIO** – Legajo Personal N°: 068, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de uno (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Elio Darío Martínez - legajo personal N°: 068, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Elio Darío Martínez - legajo personal N°: 068, con uno (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 186/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 1298/2025, diligenciado por la Lic. en Psicología María Belén Duprez a cargo de la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social y refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano Municipal Sra. Mariana Torres y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado las funcionarias municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar el proyecto denominado ¿UN CROMOSOMA MÁS? ¡SI CLARO! Y CON MAS COLOR;

Que el proyecto se enmarca en el Día Mundial de Concientización sobre el Síndrome de Down que se celebra el 21 de marzo, con el objeto de generar conciencia sobre las personas con síndrome de Down, especialmente los niños, niñas y adolescentes: también se busca facilitarles las condiciones para su desarrollo, autonomía y toma de decisiones;

Que el Ejecutivo Municipal atento al proyecto presentado, ha dispuesto aprobar proyecto y facultar a la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social, organizar las actividades previstas en el marco del proyecto;

Que corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente, encomendado a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

Que es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social (...)”* y Artículo 123 establece que son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia, inciso i) *atender las siguientes materias: educación, cultura, salud, higiene, moralidad pública, deportes, recreación, turismo, obras y servicios públicos, ambiente, vivienda, acción vecinal y derechos humanos;*

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, el proyecto ¿UN CROMOSOMA MÁS? ¡SI CLARO! Y CON MAS COLOR, elaborado por la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social, la organización de las actividades, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Dirección interviniente.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las mismas a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 191/2025.

VISTO:

El Convenio de Colaboración para la Recuperación Forestal, celebrado entre la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Oran, representada por su Intendente CPN Baltasar Lara Gross y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el convenio citado, las partes pretenden impulsar las forestaciones urbanas y periurbanas con fines no productivos, sociales y ambientales, Además, fortalecer el vínculo entre los municipio que tienen como política pública acciones para la conservación de los espacios forestales. Entre las alternativas de forestación que puedan llevar adelante los gobiernos locales son: cortinas rompe vientos, forestación de accesos y espacios verdes, forestación en instituciones públicas y privadas;

Que al momento del convenio, la Municipalidad de Oran entrega a la Municipalidad de San José de los Cerrillos la cantidad de cincuenta (50) plantines de lapacho rosado de alta calidad;

Que corresponde facultar a Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos Municipal, a través de la Dirección de Servicios Públicos, para proceder a la ubicación de los plantines;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso y su imputación a la partida presupuestaria que correspondiera, encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Dirección interviniente;

Que es la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123 establece, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que ante los conceptos vertidos, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Convenio de Colaboración para la Recuperación Forestal, celebrado entre la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Oran, representada por su Intendente CPN Baltasar Lara Gross y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique Borelli, la que forma parte de la presente como ANEXO I.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos a través de la Dirección de Servicios Públicos, proceda a la ubicación de los plantines en los espacios que considere conveniente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a oficina de Compras y Suministros, atender los requerimientos de la Dirección interviniente.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 187/2025.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 07/2025, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 139/2025 para la contratación del servicio y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 007/2025, para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los Las Tunas, Pinares, Santa Marta, San Fernando y La Isla, de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente Blanco, José Abel, en la suma \$ 4.760.981,55 (Pesos cuatro millones setecientos sesenta mil novecientos ochenta y uno con 55/100 ctvos.), por encontrarse dentro del presupuesto oficial aprobado por esta contratación y por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación,

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en el proyecto originalmente presentado ante el Gobierno de la Provincia.

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO N°1: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 07/2025, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **“ETAPA III - SERVICIO**

DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 6 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”, en la suma de \$ 4.760.981,55 (Pesos cuatro millones setecientos sesenta mil novecientos ochenta y uno con 55/100 ctvos.),, -IVA incluido, a la firma **BLANCO, JOSÉ ABEL, C.U.I.T. N° 23-30636189-9**; con domicilio en calle Mza 14, Casa 2, Las Águilas, Villa Los Álamos, San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO N°2: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N°3: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO N°4: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (21) días del mes de marzo del año 2025. -----

_Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 190/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 692/2025, diligenciado por la Sra. Trancito Salazar; DNI N°: 3.028.928, con domicilio en Ambrosio Mamani N°: 99 de Villa Los Tarcos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado la Sra. Salazar se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando descuento sobre el pago de impuestos municipales por su condición de jubilada correspondiente al catastro N°: 1034, adjuntando a tales fines copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 17, 18 y 19 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por la Sra. SALAZAR, TRANCITO, D.N.I. N°: 3.028.928.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 630/2025** – **Art. 4°** establece: “**REDUCCIONES:** Se establecen las siguientes reducciones de tasa: **B – BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES:** Los Beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de jubilación o pensión no supere el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos caso deberán dar las siguientes condiciones:*

a) Que se única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues. b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial o de terceros. c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad

del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles. d) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad. e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios hasta el 31 de marzo.

En relación al impuesto inmobiliario, el Art. 8° de dicha Ordenanza dispone: “REDUCCIONES: Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.

En análisis de las constancias presentadas por quien solicita descuento de impuestos municipales, se encontrarían cumplidos los requisitos previstos legalmente para el otorgamiento del beneficio solicitado, asimismo a fs. 13/15 se remite informe de la Dirección de Rentas Municipal con histórico de pago registrando deuda en diversos periodos, en fecha 21/03/25 se presenta contribuyente a regularizar situación tributaria conforme surge de estado de deuda remitido a fs. 16.

*Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de descuento del 50% sobre los impuestos **T.G.S.P. e Inmobiliario**, por el **Periodo 2025** al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: **Departamento: 8 – Manzana: 29 – Parcela: 3 - Catastro N° 1.034** a favor de la **Sra. SALAZAR, TRANCITO - DNI N° 3.028.928...**”.*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, a favor de la Sra. Trancito Salazar; DNI N°: 3.028.928, el beneficio del 50% (cincuenta por ciento) de descuento sobre los impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e Inmobiliario, por su condición de jubilada y por cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 2°: El 50% de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e impuesto Inmobiliario respecto al inmueble propiedad de la solicitante y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08, Manzana: 29 – Parcela: 3 - Catastro: 1034, por el periodo fiscal 2025.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año 2025. -----

_Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 189/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 243/2025, diligenciado por la Sra. María Fernandez; DNI N°: 11.592.176, con domicilio en general Güemes N°: 240 Barrio Centro - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado la Sra. Fernandez se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando eximisión de impuestos municipales de los nichos, donde están los restos de sus seres queridos (nicho 29, fila: tercera, sección Y, fila: tercera María Remedios Vega; nicho: 18, fila: tercera, sección: E Juan Fernandez; nicho: 19, fila: quinta, sección: 5B Juan José Condori; nicho: 02, fila: primera, sección: II Carmen Flores);

Que el motivo de su solicitud obedece por ser jubilada, percibiendo la mínima, adjuntando a tales fines copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 07, 08 y 09 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo petitionado por la Sra. FERNANDEZ, MARIA, DNI N°: 11.592.176.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 CODIGO TRIBUTARIO. Titulo XI Contribución que incide sobre los cementerios - Art. 190°** establece: “HECHO IMPONIBLE: Por la propiedad, concesión o permiso de uso de terreno, inhumaciones, ocupación de nichos, fosas, urnas, bóvedas y sepulcros en general, apertura y cierre de nichos, fosas, urnas y bóvedas, depósitos, traslado, exhumación y reducción de cadáveres, colocación de lapidas, placas, plaquetas, monumentos y demás actividades referidas a cementerios, se pagará un tributo conforme a las alícuotas o importes fijos y mínimos que establezca Ordenanza Tarifaria Anual, en virtud de los servicios de vigilancia, limpieza, desinfección e inspección, exhumación y reducción de restos y otros similares que presta la Municipalidad de San José de los Cerrillos en los Cementerios Municipales.*

*A su vez, el **art. 194 de dicho cuerpo normativo** dispone: “EXENCIONES: Quedan exentos del tributo de este Titulo los traslados de restos dispuestos por autoridad competente y la exhumación de cadáveres por orden judicial para su reconocimiento y/o autopsia”.*

*En idéntico sentido se expide la **Ordenanza tarifaria N°: 630/2025** en relación a la Contribución que incide sobre los cementerios en **el Cap. XIII ARTS. 87 A 101.***

En análisis de la constancias que obran en las presentes actuaciones, no siendo un supuesto factico previsto en la normativa citada en forma precedente, es decir no encontrándose regulada o tipificada la eximisión de pago de impuestos municipales en relación a la concesión, uso y mantenimiento de nicho, es que debe ser desestimada dicha solicitud...”.

*“...Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **NO HACER LUGAR** a la solicitud de exención de impuestos municipales en relación a Nicho N° 29, Fila 3°, Sección Y; Nicho N° 18, Fila 3°, Sección E; Nicho N° 19, Fila 5°, Sección 5B y Nicho N° 02, Fila 1°, Sección II a favor de la **Sra. FERNANDEZ, MARIA – DNI N°***

11.592.176...”

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1º: NO HACER LUGAR, a la solicitud de eximisión de impuestos municipales a favor de la Sra. María Fernandez – DNI N°: 11.592.176 sobre los impuestos Contribución y Mantenimiento – Cementerio, en relación a Nicho N° 29, Fila 3°, Sección Y; Nicho N° 18, Fila 3°, Sección E; Nicho N° 19, Fila 5°, Sección 5B y Nicho N° 02, Fila 1°, Sección II, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente